

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA PENDIENTE Y ACUERDO PROPUESTO

**LEA ESTE AVISO POR COMPLETO Y DETENIDAMENTE;
EL ACUERDO PROPUESTO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS**

SI USTED TIENE O HA TENIDO UNA CUENTA CORRIENTE CON AMERICAN AIRLINES FEDERAL CREDIT UNION (“DEMANDADO”) Y SE LE COBRARON CIERTOS CARGOS POR SOBREGIRO ENTRE EL 14 DE MAYO DE 2016 Y EL 8 DE OCTUBRE DE 2020, O CIERTOS CARGOS NSF ENTRE EL 14 DE MAYO DE 2016 Y EL 29 DE FEBRERO DE 2020, ENTONCES PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO PROCEDENTE DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

El Tribunal de Distrito de Estados Unidos por el Distrito Central de California ha autorizado este Aviso; no es una oferta de representación de un abogado.

RESUMEN DE SUS OPCIONES Y EL EFECTO LEGAL DE CADA OPCIÓN	
NO HACER NADA	Si no hace nada, recibirá un pago del Fondo del Acuerdo siempre y cuando no opte por no participar o no se excluya del acuerdo (opción que se describe en el siguiente recuadro).
EXCLUIRSE DEL ACUERDO; NO RECIBE NINGÚN PAGO, PERO NO LIBERA NINGUNA RECLAMACIÓN	Puede optar por excluirse del acuerdo u “optar por no participar”. Esto significa que decide no participar en el acuerdo. Mantendrá sus reclamaciones individuales contra el Demandado, pero no recibirá un pago por los cargos relevantes y/o la condonación de los Cargos de Sobregiro No Cobrados. Si se excluye del acuerdo, pero desea recibir una compensación del Demandado, tendrá que presentar una demanda o reclamación por separado.
OBJETAR AL ACUERDO	Puede presentar una objeción ante el Tribunal explicando por qué cree que el Tribunal debe rechazar el acuerdo. Si el Tribunal desestima su objeción, recibirá un pago y/o la condonación de los Cargos de Sobregiro No Cobrados y no podrá demandar al Demandado por las reclamaciones que se afirman en este litigio. Si el Tribunal está de acuerdo con su objeción, entonces el acuerdo puede que no sea aprobado.

Estos derechos y opciones—y las fechas límites para ejercerlos—junto con los términos materiales del acuerdo se explican en este Aviso.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda que se está resolviendo se titula *Sylvia Varga v. American Airlines Federal Credit Union*. Está pendiente en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos por el Distrito Central de California, Caso n.º 2:20-cv-04380-DSF-KS. El caso es una “demanda colectiva” (“class action”). Eso significa que la “Representante del Colectivo”, Sylvia Varga, es una persona que actúa en nombre de los miembros actuales y antiguos a quienes supuestamente se le aplicaron indebidamente Cargos APPSN (Cargos por Sobregiro) entre el 14 de mayo de 2016 y el 8 de octubre de 2020 y Cargos NSF (Cargos de Reintento por Fondos Insuficientes) entre el 14 de mayo de 2016 y el 29 de febrero de 2020. La Representante del Colectivo ha alegado reclamaciones por incumplimiento de contrato, incumplimiento del pacto implícito de buena fe y trato justo, y dinero tenido y recibido.

El Demandado no niega haber cobrado los cargos de los que se queja la Representante del Colectivo, pero sostiene que lo hizo correctamente y de conformidad con los términos de sus contratos y la ley aplicable. Por lo tanto, el Demandado niega que sus prácticas den lugar a las reclamaciones por daños y perjuicios por parte de la Representante del Colectivo o cualquier Miembro del Colectivo.

2. ¿Por que recibí este Aviso de la demanda?

Usted recibió este Aviso porque los registros del Demandado indican que a usted se le cobraron uno o más Cargos por Sobregiro o Cargos NSF que son el objeto de esta acción. El Tribunal ordenó que se enviara este Aviso a todos los miembros del Colectivo porque cada uno de ellos tiene derecho a conocer el acuerdo propuesto y las opciones disponibles antes de que el Tribunal decida si aprueba o no el acuerdo.

3. ¿Por qué llegaron las partes a un acuerdo?

En toda demanda, existen riesgos y posibles beneficios que conlleva un juicio en comparación con un acuerdo en una etapa anterior. El trabajo de la Representante del Colectivo y de sus abogados es identificar cuándo una oferta de un acuerdo propuesto es lo suficientemente buena como para justificar la recomendación de llegar a un acuerdo, en lugar de continuar con un juicio. En una demanda colectiva, los abogados del Representante del Colectivo, denominados “Abogados del Colectivo”, presentan esta recomendación al Representante del Colectivo. El Representante del Colectivo tiene el deber de actuar en favor del mejor interés del Colectivo en su conjunto y, en este caso, su opinión, así como la opinión de los Abogados del Colectivo, es que este acuerdo sea lo más conveniente para todos los Miembros del Colectivo.

Existe una incertidumbre legal en cuanto a si un juez o un jurado determinará que el Demandado estaba obligado por contrato o legalmente a no evaluar los cargos en cuestión. E incluso si por contrato no fuese correcto aplicar estos cargos, existe la incertidumbre sobre si las reclamaciones de la Representante del Colectivo están sujetas a otras defensas que podrían dar lugar a ninguna compensación o una compensación menor para los Miembros del Colectivo. Incluso si la Representante del Colectivo ganase en el juicio, no hay garantía de que los Miembros del Colectivo reciban un monto superior al del monto actual del acuerdo y puede tomar años de litigio antes de que se realizaran los pagos. Al llegar a un acuerdo, los Miembros del Colectivo evitarán estos y otros riesgos y los retrasos asociados con el litigio continuado.

Si bien el Demandado disputa las acusaciones en la demanda y niega cualquier responsabilidad o irregularidad, concierta el acuerdo únicamente para evitar el gasto, la inconveniencia y la distracción de procedimientos adicionales en el litigio.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?

4. ¿Cómo sé si formo parte del acuerdo?

Si recibió este Aviso, es que los registros del Demandado indican que es un Miembro del Colectivo que tiene derecho a recibir un pago o crédito a su cuenta.

SUS OPCIONES

5. ¿Qué opciones tengo con respecto al acuerdo?

Usted tiene tres opciones: (1) no hacer nada y recibirá un pago de conformidad con los términos del acuerdo; (2) excluirse del acuerdo (“optar por no participar” en el mismo); o (3) participar en el acuerdo, pero objeto al mismo. Cada una de estas opciones se describen en una sección por separado a continuación.

6. ¿Cuáles son los plazos fundamentales?

No hay fecha límite para recibir un pago. Si no hace nada, recibirá un pago.

La fecha límite para enviar una carta para excluirse u optar por no participar en Acuerdo es el 25 de octubre de 2021.

La fecha límite para presentar una objeción ante el Tribunal es también el 16 de noviembre de 2021.

7. ¿Cómo decido qué opción tomar?

Si no le agrada el acuerdo y cree que podría recibir más dinero presentando sus reclamaciones por su cuenta (con o sin un abogado que podría contratar) y se siente cómodo con el riesgo de que pueda perder el caso o recibir menos de lo que recibiría en este acuerdo, entonces puede evaluar la posibilidad de excluirse.

Si cree que el acuerdo es irrazonable, injusto o inadecuado y que el Tribunal debe rechazar el acuerdo, puede objetar a los términos del acuerdo. El Tribunal decidirá si su objeción es válida. Si el Tribunal está de acuerdo, entonces el acuerdo puede que no sea aprobado y no se realizarán pagos a usted ni a ningún otro Miembro del Colectivo. Si su objeción (y cualquier otra objeción) es desestimada y se aprueba el acuerdo, entonces todavía recibirá un pago y/o la condonación de los Cargos por Sobregiro No Cobrados, y estará obligado por el acuerdo.

Si desea participar en el acuerdo, entonces no tiene que hacer nada; recibirá un pago si el Tribunal aprueba el acuerdo.

8. ¿Qué debe ocurrir para que se apruebe el acuerdo?

El Tribunal tiene que decidir que el acuerdo es justo, razonable y adecuado antes de aprobarlo. El Tribunal ya ha decidido otorgar la Aprobación Preliminar del acuerdo, razón por la cual usted recibió un Aviso. El Tribunal tomará una decisión final con respecto al acuerdo en una “Audiencia de Equidad” o “Audiencia de Aprobación Final”, que actualmente está programada para el 13 de diciembre de 2021.

PAGO DEL ACUERDO

9. ¿De cuánto es el monto del acuerdo?

El Demandado ha acordado crear un Fondo del Acuerdo de \$1,590,000. También condonará los Cargos por Sobregiro No Cobrados por un total de \$175,807, tal como se define en el Acuerdo de Resolución.

Tal como se comenta por separado a continuación, los honorarios de abogados, costos de litigio, y los costos pagados a un Administrador de Reclamaciones neutral para que administre el acuerdo (incluyendo el envío del Aviso por correo postal y por correo electrónico) se pagarán del Fondo del Acuerdo. El Fondo Neto del Acuerdo se dividirá entre todos los Miembros del Colectivo que tengan derecho a pagos del Miembro del Colectivo según las fórmulas descritas en el Acuerdo de Resolución.

10. ¿Qué cantidad del Fondo del Acuerdo se utilizará para pagar los honorarios y costos de abogados?

Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal que apruebe los honorarios de los abogados de no más del 25% del Valor del Acuerdo, y solicitarán que se le reembolsen los costos de litigio incurridos en el enjuiciamiento del caso. El Tribunal decidirá el monto de los honorarios y costos de los abogados en función de una serie de factores, incluido el riesgo asociado con la presentación del caso sobre una base de contingencia, la cantidad de tiempo dedicado al caso, la cantidad de costos incurridos para procesar el caso, la calidad del trabajo y el resultado del caso.

11. ¿Qué cantidad del Fondo del Acuerdo se utilizará para pagar a la Representante del Colectivo una Adjudicación de Servicio?

Los Abogados del Colectivo solicitarán que a la Representante del Colectivo se le pague una Adjudicación de Servicio hasta una cantidad de \$15,000 por su trabajo en relación con este caso. La Adjudicación de Servicio tiene que ser aprobada por el Tribunal.

12. ¿A cuánto ascenderá mi pago?

El saldo del Fondo del Acuerdo después de los honorarios y costos de los abogados, la Adjudicación de Servicio, y los honorarios del Administrador de Reclamaciones, también conocido como el Fondo Neto del Acuerdo, se dividirá entre todos los Miembros del Colectivo con derecho a pagos del Miembro del Colectivo de acuerdo con las fórmulas descritas en el Acuerdo de Resolución. Los miembros actuales de la cooperativa de ahorro y crédito (“credit union”) del Demandado recibirán un crédito en sus cuentas por la cantidad que tienen derecho a recibir. Los antiguos miembros del Demandado recibirán un cheque del Administrador de Reclamaciones.

Los Miembros del Colectivo con derecho a la condonación de Cargos por Sobregiro No Cobrados recibirán este beneficio automáticamente.

13. ¿Tengo que hacer algo si deseo participar en el acuerdo?

No. Si recibió este Aviso, entonces puede tener derecho a recibir un pago de Miembro del Colectivo y/o la condonación de Cargos por Sobregiro No Cobrados sin tener que presentar una reclamación, a menos que elija excluirse del acuerdo u "optar por no participar".

14. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final el 13 de diciembre de 2021, a las 1:30 p.m. para considerar si el acuerdo debe ser aprobado. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, entonces se deben realizar pagos o se deben emitir créditos dentro de los 10 días posteriores a la Fecha de entrada en vigor. Sin embargo, si alguien objeta al acuerdo, y la objeción se mantiene, entonces no hay acuerdo. Incluso si todas las objeciones son desestimadas y el Tribunal aprueba el acuerdo, un objetor podría apelar, y podría tomar meses o incluso años para que se resuelva la apelación, lo que retrasaría cualquier pago.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

15. ¿Cómo me excluyo del acuerdo?

Si no desea recibir un pago, o si desea conservar cualquier derecho que pueda tener para demandar al Demandado por las reclamaciones alegadas en esta demanda, entonces debe excluirse u “optar por no participar”.

Para excluirse, **debe** enviar una carta al Administrador de Reclamaciones declarando que desea ser excluido. Su carta simplemente puede decir “Por la presente, elijo ser excluido del acuerdo en la demanda colectiva *Sylvia Varga v. American Airlines Federal Credit Union*”. Asegúrese de incluir su nombre, los últimos cuatro dígitos de su(s) número(s) de miembro o su(s) antiguo(s) número(s) de miembro, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Su solicitud de exclusión tiene que llevar fecha de franqueo postal del 25 de octubre de 2021 a más tardar, y enviarse a:

Sylvia Varga v. American Airlines Federal Credit Union
Claims Administrator
P.O. Box 43501
Providence, RI 02940-3501

16. ¿Qué ocurre si me excluyo del acuerdo?

Si se excluye del acuerdo, conservará y no renunciará a ninguno de sus derechos de demandar al Demandado por las reclamaciones alegadas en este caso. Sin embargo, no tendrá derecho a recibir un pago del acuerdo.

OBJETAR AL ACUERDO

17. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me agrada el acuerdo?

Puede objetar al acuerdo o a cualquier parte del mismo que no le agrada **SI** no se excluye del acuerdo. (Los Miembros del Colectivo que se excluyan del acuerdo no tienen derecho a objetar el modo en que se trata a los demás Miembros del Colectivo). Para objetar, **debe** enviar un documento por escrito por correo postal o servicio de mensajería privado (por ejemplo, Federal Express) al Administrador de Reclamaciones a la dirección que se indica más adelante. Su objeción debe incluir la siguiente información:

- Una declaración de su intención de objetar al acuerdo en la demanda colectiva *Sylvia Varga v. American Airlines Federal Credit Union*;
- Su nombre, dirección, número de teléfono, los últimos cuatro dígitos de su(s) número(s) de miembro o antiguo(s) número(s) de miembro, y la información de contacto de cualquier abogado que haya contratado en relación con este caso;

- Una declaración de las bases de hecho y de derecho por cada objeción y cualquier anexo que desee que el Tribunal considere en relación con la objeción;
- Una declaración sobre si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o mediante un abogado, y, si es mediante un abogado, identifique al abogado por su nombre, dirección y número de teléfono; y
- Su firma.

Todas las objeciones deben llevar sello de franqueo postal de no más tarde del 16 de noviembre de 2021, y deben enviarse por correo al Administrador de Reclamaciones a la siguiente dirección:

Sylvia Varga v. American Airlines Federal Credit Union
 Claims Administrator
 P.O. Box 43501
 Providence, RI 02940-3501

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar la exclusión del acuerdo?

Objetar es decirle al Tribunal que usted no cree que el acuerdo sea justo, razonable y adecuado para los Miembros del Colectivo, y pedirle al Tribunal que lo rechace. Solo puede objetar si no se excluye del acuerdo. Si objeta al acuerdo y no se excluye, entonces tiene derecho a un pago de Miembro del Colectivo y/o la condonación de Cargos por Sobregiro No Cobrados si se aprueba el acuerdo, pero liberará las reclamaciones que pueda tener contra el Demandado. Excluirse u optar por no participar es decirle al Tribunal que no desea formar parte del acuerdo y que no desea recibir un pago de Miembro del Colectivo o la condonación de los Cargos por Sobregiro No Cobrados, o liberar las reclamaciones que pueda tener contra el Demandado por las reclamaciones alegadas en esta demanda.

19. ¿Qué ocurre si objeto al acuerdo?

Si el Tribunal sostiene su objeción, o la objeción de cualquier otro Miembro del Colectivo, entonces no hay acuerdo. Si objeta, pero el Tribunal desestima su objeción y cualquier otra objeción (u objeciones), entonces formará parte del acuerdo.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final o Equidad el 13 de diciembre de 2021, a las 1:30 p.m., en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos por el Distrito Central de California, que está ubicado en 350 West 1st Street, Los Angeles, CA. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal también puede decidir cuánto adjudicar a los Abogados del Colectivo por los honorarios de abogados y los costos de litigio, y el monto de la Adjudicación de Servicio para la Representante del Colectivo. La audiencia puede ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el sitio web en www.aafcuoverdraftsettlement.com y/o <http://www.cacd.uscourts.gov/honorable-dale-s-fischer>.

21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo responderán cualquier pregunta que pueda tener el Tribunal. Puede asistir si desea hacerlo. Si ha presentado una objeción, probablemente desee asistir.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si ha objetado, puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Para hacerlo, debe incluir con su objeción, descrita en la Pregunta 17 anterior, la declaración “Por la presente doy aviso de que tengo intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final”.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

23. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ordenó que los abogados y sus bufetes de abogados mencionados en este Aviso como “Abogados del Colectivo” le representarán a usted y a los demás Miembros del Colectivo.

24. ¿Tengo que pagarles a los abogados por lograr este resultado?

No. A los Abogados del Colectivo se les pagará directamente del Fondo del Acuerdo.

25. ¿Quién determina cuáles serán los honorarios de abogados?

En la Audiencia de Aprobación Final, se le pedirá al Tribunal que apruebe el monto de los honorarios de abogados. Los Abogados del Colectivo presentarán una solicitud de honorarios y costos de abogados y especificarán el monto que solicitan, conforme a lo indicado anteriormente. Puede revisar una copia física de la solicitud de honorarios en el sitio web establecido por el Administrador de Reclamaciones.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso solamente resume el acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Resolución, que puede consultar/obtener en línea en www.aafcuoverdraftsettlement.com.

Para obtener más información sobre el acuerdo y/o para obtener copias del Acuerdo de Resolución, o para cambiar su dirección a efectos de recibir un pago, debe ponerse en contacto con el Administrador de Reclamaciones a la siguiente dirección:

Sylvia Varga v. American Airlines Federal Credit Union
Claims Administrator
P.O. Box 43501
Providence, RI 02940-3501

Para obtener más información, también puede comunicarse con los Abogados del Colectivo a las siguientes direcciones:

Kaliel Gold PLLC Jeffrey Kaliel, Esq. Sophia Gold, Esq. 1100 15th Street, NW Washington, DC 20005 Email: jkaliel@kalielpllc.com	THE KICK LAW FIRM, APC Taras Kick, Esq. Jeffrey C. Bils, Esq. 815 Moraga Drive Los Angeles, CA 90049 Email: Taras@kicklawfirm.com	WILENTZ, GOLDMAN & SPITZER, P.A. Kevin P. Roddy, Esq. 90 Woodbridge Center Drive Suite 900, Box 10 Woodbridge, NJ 07095 Email: kroddy@wilentz.com
--	---	---

***NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON NINGÚN REPRESENTANTE DEL
DEMANDADO EN RELACIÓN CON ESTE AVISO O EL ACUERDO.***